

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

ÓRGANO OFICIAL DEL RECTORADO.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Bejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Villeguino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Pantaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

SECCION DOCTRINAL.

Fábulas morales.

Las publicadas por el Excmo. é Ilmo. Sr. Don Pascual Fernandez Baeza son hoy motivo para que de ellas nos ocupemos en el lugar preferente de nuestro Boletín, tanto porque han sido aprobadas por el Gobierno de S. M. por Real orden de 8 de Marzo de 1860, para que puedan servir de texto en todas las escuelas de 1.ª enseñanza, cuanto por haber sido recomendadas por el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad en circular que insertamos en nuestro número anterior. Estas circunstancias y el justo elogio que han merecido las fábulas del Sr. Baeza de personas ilustradas y de los periódicos científicos, literarios y políticos, justifican nuestra tarea, en la cual á la vez que emitimos el juicio que la obra se merece, daremos á conocer la importancia que la fábula tiene como libro de lectura en las escuelas. El autor del librito ya dice lo bastante en su prólogo, «que en la ficción ligera y expresiva se propuso formar el corazón de la infancia imprimiendo con indeleble estampa máximas de sana moral y costosas lecciones de la experiencia.»

El juicio de las fábulas, que á grandes rasgos trazamos, no es obra nuestra; plumas mejor cortadas y personas con mas criterio que el nuestro le han formado ya, concretándonos por esto

á repetir lo que se ha dicho de tan útil producción.

Un libro de fábulas como el que hoy es objeto de este artículo, no puede ser una de tantas obras nacidas hoy para morir mañana. Así lo entendió el eminente literato de nuestro siglo D. Juan Nicasio Gallego, cuando escitó á su autor á que, venciendo sus temores, no privara al público de tan preciosa ofrenda de su genio. Y en efecto el poeta no se engañó. Bien pronto las Fábulas de Baeza, dadas á luz tan solo en testimonio de su docilidad y respeto al insigne crítico, fueron saludadas por la prensa, que las colocó á la altura que merecen, y citadas honrosamente en las lecciones de elocuencia que pronunció en el Atenéo D. Joaquin María Lopez.

»Distínguense las Fábulas de que nos ocupamos tanto por la unidad é interes de sus asuntos, como por la verdad de la alusion y fijeza de los caracteres, notándose sobre todo en ellas una sencillez compatible con la finura y delicadeza de sus pensamientos; sencillez que supone un gusto natural nada comun, perfeccionado con la lectura de los fabulistas antiguos, que en este punto son dignos de imitarse. Es original en sus argumentos como Iriarte, pero se aleja mucho de su prosaismo. Sus moralidades siempre cortas, claras, sólidas y oportunas distan tanto del estudio, como de la trivialidad. Es elevado en su estilo cuando lo permite la grandeza del asunto, aunque sin faltar á la facilidad y candor tan propios de estas composiciones. Sus imágenes vivas y agradables cautivan tanto como sus descripciones

y retratos. A veces es festivo, pero sin incurrir en el mal gusto de los fabulistas antiguos.»

Hasta aquí el juicio crítico. Vamos ahora á ocuparnos ligeramente de la importancia de la fábula.

Difícil es reasumir y exponer en los cortos límites que nos ofrece el Boletín toda la importancia que las fábulas tienen para reformar las costumbres públicas, y amoldar con ellas el corazón de los niños á los mas sanos principios de la moral, pero en la precision de hacerlo, para que los maestros juzguen de su utilidad, y habiéndolo hecho nuestro cólega *La Crónica*, tomamos de ella lo mas esencial y lo que mas puede acomodarse á su inteligencia.

«Ningun poema, dice la Revista, ha ejercido tanta influencia en la vida de los pueblos como la fábula, porque ninguno como ella lisongea tanto el corazón del hombre ni se conforma de tal suerte con las aspiraciones de su voluntad.

Y como la fábula no es mas que la ciencia auxiliada de todos los adornos de la poesía, consigue reunir lo útil y lo agradable, atrayendo aquellos que aman el placer, del mismo modo que á los que no tienen otro afán mas que instruirse. Se acomoda á todos los gustos, edades y condiciones; por eso juega con el niño, rie con el pueblo, aconseja á los reyes, y de este modo alcanza sus lecciones á todo el mundo.

Cansado el ánimo de los objetos comunes, no satisfaciéndole las acciones que ordinariamente se ejecutan, busca en lo heroico, en lo maravilloso un orden mas regular en los hechos, una distribución mas justa de los castigos y recompensas, y entonces en alas de su fantasía se forja un mundo desconocido, que como dice Bacon, sujeta las apariencias de las cosas á sus deseos, no el ánimo á las cosas, como hacen la filosofía y la historia.

Para poderse apreciar todo el valor de la fábula, decia un sábio: que se lisongea mas de haber escrito las de su pueblo, que haber hecho sus leyes. Estas podrán contener al ciudadano en el justo límite del deber, pero la instrucción adornada de todas las galas de la fantasía y embellecida con todos los placeres del sentimiento, penetra de tal modo en el ánimo, que llega á constituir el corazón del hombre. Las leyes del sábio legislador *Solon*, que tantos años sobrevivieron á su autor, no alcanzaron, á pesar de su popularidad, el privilegio de ser aprendidas de memoria por el pueblo, como lo fueron las fábulas del esclavo, hasta el punto de que en Atenas para calificar á un ignorante se dijese estas palabras: *Ese hombre ni aun á Esopo ha leído.*»

La fábula, pues, es una de las formas simbólicas que aparecieron como una consecuencia ne-

cesaria del desenvolvimiento histórico de la idea del arte. Los primeros sábios que en todas las naciones se dedicaron á profundizar el entendimiento humano, debieron comprender que para que fuesen útiles y fructuosas las enseñanzas dadas á los hombres, era indispensable no solo nutrir su inteligencia con la verdad, sino tambien halagar su sentimiento con el placer de la ficción. De ahí el apólogo ó fábula moral que se propone corregir las costumbres por medio de la instrucción encubierta con el velo de la alegoría. El hombre, generalmente hablando, no se aviene con facilidad á leer todo un tratado de moral, y sin embargo oye y lee con gusto esa misma moral bajo la forma de la fábula. Por eso vemos que se ha cultivado en todos los pueblos y reconocida su importancia en todas las épocas. Las correcciones que segun los hechos históricos nos confirman haberse realizado, justifican la importancia que tiene la fábula porque se acomoda á las exigencias del hombre sirviendo para formar el corazón de la infancia. Por eso Platon queria que las madres y nodrizas sacasen de esta fuente, caudal con que divertir á los niños, en vez de entretenerlos inútilmente con cuentos ridículos que llenan el ánimo de vanos temores, ó de preocupaciones difíciles de desarraigar.

SECCION OFICIAL.

Continúa el Reglamento general para la administración y régimen de la Instrucción pública en la parte solo que hace relación á la 1.ª enseñanza. (1)

De la Inspección provincial.

Art. 137. Corresponde á los Inspectores provinciales visitar las escuelas públicas y privadas de 1.ª enseñanza, y tambien los pueblos donde no las haya á fin de promover su creación.

Art. 138. Se inspeccionará anualmente el mayor número posible de escuelas, debiendo emplear los Inspectores en esta ocupación seis meses á lo menos. Además harán las visitas extraordinarias que les ordenen las autoridades superiores.

Art. 139. La Junta de Instrucción pública de cada provincia formará, oído el Inspector, el itinerario para la visita ordinaria de las escuelas, expresando la época mas propia para hacer la de cada distrito, y aprobado que sea por el Rector, no podrán los Inspectores alterarlo sin autorización del mismo Gefe, quien para darla, deberá oír á la Junta.

Art. 140. Los Rectores señalarán todos los años el territorio que ha de visitar cada uno de los Inspectores de las provincias del distrito, pudiendo disponer cuando lo crean conveniente que ejerzan la inspección en provincia distinta de la de su residencia.

Art. 141. Se anunciará con la oportuna anticipa-

(1) Véanse los números 2.º y 3.º

cion en el Boletín oficial de la provincia la época de visita, el territorio que ha de visitar el Inspector y el orden en que ha de recorrerlo.

Art. 142. Los Maestros y Maestras, así públicos como privados, deberán tener preparada cuando llegue el Inspector, una noticia del estado de la escuela arreglada al modelo número 15.

Art. 143. Los Inspectores visitarán cuidadosamente las escuelas, enterándose del estado del local y sus enseres, número de alumnos, y su puntualidad en la asistencia, régimen, método y disciplina que tenga adoptado el maestro y frutos que haya dado su sistema.

Art. 144. Terminada la visita el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue conveniente hacer en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el maestro.

Art. 145. Se enterarán también los Inspectores de la aptitud y moralidad de los maestros, así en el ejercicio de su cargo, como en su conducta privada; y respecto de las escuelas públicas del estado del pago de la dotación y material de las mismas, y del importe de las retribuciones.

Art. 146. Después de visitadas todas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá, á invitación del Inspector y con asistencia de este, la Junta local de primera enseñanza. En la sesión expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instrucción en el pueblo y en cada una de las escuelas; pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den, propondrá los medios que juzgue más propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo.—Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesión ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá el Ayuntamiento con asistencia del Inspector, y le dará copia del acta de la sesión que con este motivo se celebre.

Art. 148. El Inspector remitirá al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública los documentos relativos á los pueblos cuya visita hubiere terminado, á saber: las noticias dadas por los maestros conforme al artículo 142, en las cuales anotará al margen de cada número su conformidad, ó las observaciones que crea oportunas, añadiendo al final el juicio que le merezcan, la aptitud y moralidad del maestro, la copia de las prevenciones que le hubiere hecho y la certificación del acta de la sesión de la Junta local y la del Ayuntamiento si este la hubiere celebrado.

Se continuará.

SECCION DE VARIEDADES.

Album. El que ha dedicado á S. M. la Reina (q. D. g.) la humilde clase de profesores de 1.^a enseñanza, ha sido encomiado como se merece por todos los periódicos del ramo y aun por los extraños á él.

Nosotros no conocíamos este precioso libro, y por eso de él no nos hemos ocupado hasta ahora que la amabilidad del autor del pensamiento nuestro amigo D. Gabriel Fernandez, Director de la Educación, nos ha regalado un ejemplar. Cuatro palabras diremos en su obsequio, aun que sin criterio bastante para juzgarle. Contiene el *Album* composiciones de todos géneros en prosa y verso, consignándose en él pensa-

mientos, ideas y sentencias, que revelarán á nuestra Reina todo el valor é influencia que tiene la educación. Preséntase en primer término la magnífica oda de D. Gabriel Fernandez, siguese otra del ilustrado Secretario del Consejo de Instrucción pública y en distintas formas y diversos metros, otras composiciones de Inspectores, Directores de Normales maestros y maestras que todos llevados de un mismo sentimiento y en estilo más ó menos sublime, encarecen en lo que vale moral y socialmente la educación. Aunque no podemos ser jueces en una obra de tanto mérito y donde tantos ingenios han tomado parte, no obstante atendido el noble objeto de su confección, creemos que es el *Album* un libro que debiera tener todo maestro, porque es un testimonio perenne del florón que los encargados de la enseñanza han colocado en la corona de nuestra Reina. Si la casualidad hace que esta augusta Sra. recorra algún día las hermosas páginas del *Album*, de seguro que hallará en él motivos para reconocer que una de las mayores glorias de su reinado consiste en haber fomentado la educación popular. De continuar favoreciéndola haría al país un servicio inmenso, y legaría á su escelso hijo el Principe de Asturias un reinado en el cual no serían tan comunes los crimines como lo son hoy por la ignorancia de las generaciones que nos han precedido.

Normal de Maestras. La escuela modelo de niñas que había en Avila, en virtud de Real orden de 14 de Enero se convierte en normal Seminario para la formación de profesoras que necesite la provincia. En la sección oficial del número anterior se anunció por el Sr. Rector su creación y se proveerá por oposición con el sueldo de 6000 rs. Ya tenemos también en las cuatro provincias del distrito universitario escuelas normales de maestras, pero no todas tienen el personal competente. Decimos esto porque en la de Cáceres se halla al frente de la dirección una persona, que si bien es muy digna no tiene las condiciones legales ni las precisas para estar dirigiendo la Escuela. En otra ocasión, y con datos bastantes nos ocuparemos de este asunto.

Buen efecto. Parece que le ha causado por lo visto la Circular del Sr. Rector en que recomendaba los exámenes públicos, porque según noticias que han llegado á esta redacción, han tenido lugar con buenos resultados en las escuelas de Calzada de Bejar, Boadilla, Céspedes de niños y niñas, la Fuente de San Esteban, Iñigo, Tala, Tarazona y Rágama, habiéndonos remitido el profesor de este último pueblo el discurso que pronunciase encareciendo la importancia de la educación, y la que tiene también los exámenes en los adelantos de los niños. Felicitamos sinceramente á estos maestros que han evidenciado su celo y el interés que demuestran en el cumplimiento de sus deberes.

NOMBRAMIENTOS.

Avila. Para la Horcajada, á D. Restituto Prieto. Para San Esteban del Valle, á D. Aniceto Iglesias Gurruchaga. Para Arenal, á D. Eugenio Dominguez; y para Madrigal á D. José Yañez, todos nombrados en virtud de oposición.

Salamanca. Para la Herguijuela de la Sierra á D. Simon Ramos y Marcos. Para Abusejo, á D. Juan Francisco Lorenzo y Nieto. Para Zamorra, á D. José Reyes Montero. Para Cordovilla, á D. Juan Sanchez. Para Mancera, á D. Genaro Morán. Para Villarejo, á D. Pablo Vicente Hernandez. Para Cerezal de Puertas, á D. Joaquin Montes. Para Moscosa, á D. José Cerreda. Para Cojos de Robliza, á D. Victor Morcho; y para Serranillo á D. Manuel Bautista.

Escuelas de niñas. Para la de Palacios del Arzobispo, á Doña Generosa Calvo. Para la de San Miguel de Valero, á Doña Vicenta Manzano.

Zamora. Coquilla de Vidriales, D. Juan Antonio Valeras.

Presupuestos. Los del material de las escuelas de los partidos de Peñaranda y Ledesma están ya informados por la Inspección y aprobados por la Junta provincial. Pronto se remitirán á los Señores Alcaldes de los pueblos respectivos para que se los entreguen á los maestros con el objeto de que hagan estos la inversión de las cantidades consignadas para los enseres y útiles de que necesitan sus escuelas. Faltan los de los maestros de Alaraz, Huerta, Moriñigo, Nava de Sotobal, Paradinas, Poveda de las Cintas, Ventosa, Encina de San Silvestre, Grandes, Pelilla, Villasdardo y Zamayon. No comprendemos como hay tantos descubiertos, y como los maestros no tienen presente lo que previene la disposición 15 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858. Es muy posible que á los morosos se les aplique cuanto dispone el art. 17 de dicha Real orden y que sean compelidos por los medios de que dispone la Junta provincial anotándose esta falta, lo mismo que las muchas que se advierten respecto á

los estados trimestrales de la inversion de fondos que son muchos los profesores que dejan de remitirlos.

Abuso. Nos consta que un Señor Alcalde de esta provincia ha impuesto multa, que ha hecho efectiva, á una maestra por faltas que se la imputaran en el cumplimiento de sus deberes. Llamamos la atencion de las autoridades competentes para que hagan entender á dicho Alcalde que no está en sus atribuciones castigar á los profesores de 1.^a enseñanza, y que solo le corresponde como Presidente de la Junta local poner en conocimiento de la provincial, ó del Sr. Rector las faltas que cometiesen para que previa formacion de expediente se les imponga el correctivo á que haya lugar.

Otro hundimiento. Sabemos que el local de escuela de Valdecarros tambien se ha arruinado en su mayor parte, y afortunadamente en ocasion en que los niños no estaban en la escuela. La providencia vela por la infancia porque no de otra manera se comprende que en cuatro ruinas que en poco tiempo ha habido de locales en esta provincia, no se ha tenido que lamentar desgracia alguna.

Local ruinoso. Tenemos entendido que el de Fuentes de Oñoro se halla en un estado amenazador, y que ha sido preciso apuntalarle para evitar por de pronto las desagradables contingencias que pudieran ocurrir.

Como este local, sabemos de varios de la provincia que son el del arrabal de San Francisco de Ciudad-Rodrigo, el de Gallegos de Solmiron, Villaseco de los Gamitos y otros, por cuyo mal estado llamamos la atencion de las autoridades competentes para que traten de evitar en lo posible los males que pueden seguirse del abandono en esta parte.

Pago de maestros. No es muy satisfactorio el en que se halla el magisterio de esta provincia relativamente al 4.^o trimestre del año pasado. Segun los datos oficiales, hay acaso 40 ó mas profesores á quienes no consta se hayan satisfecho sus legítimos y sagrados haberes, ni los que corresponden al material de sus escuelas. La Junta provincial parece que acordó con la oportunidad debida pasar la nota de descubiertos al Sr. Gobernador, y el Inspector del ramo trabaja porque se despachen comisionados de apremio contra los Alcaldes morosos, que no obstante la enérgica circular de la autoridad de provincia, no cubren, como debieran, las atenciones de la enseñanza. Buena falta hacia un ejemplar castigo á ciertos Alcaldes, que conocidamente, y así lo manifiestan, no quieren pagar á los maestros hasta que no ven el apremio en el pueblo, y aun así dejan caer costas por 20 ó mas dias.

Por todo lo no firmado, José García Berazaluze.

SECCION DE ANUNCIOS.

GRAN CUADRO

de medidas y pesas métricas y monedas legales por el profesor de 1.^a enseñanza D. BENITO ANTOLIN.

Comprende las unidades, tipos con sus múltiplos y divisores usuales, las figuras de cada una de las diversas especies perfectamente litografiadas en un pliego papel marquilla imperial, y ademas se halla representado el globo en que se marca el arco de meridiano de donde esta tomada la unidad fundamental de todo el sistema. Tiene tambien este cuadro las equivalencias de las unidades antiguas con las modernas y las tablas de recíproca correspondencia. Por estas circunstancias se hace recomendable el cuadro que no debiera faltar en ninguna escuela porque á los niños pequeños la figura les hace formar idea de las unidades y múltiplos del sistema comprendiendo su nomenclatura. Este cuadro que recomendamos ha sido premiado por S. M. en virtud de Real orden de 2 de Junio de 1834.

Se halla de venta en este establecimiento tipográfico al módico precio de 12 rs, ejemplar.

BIBLIOGRAFIA.

LA PERLA DE LA NIÑEZ,

obra escrita en verso con diferentes métrros por D. VALENTIN MARIA MEDIERO, Inspector de las Escuelas de Madrid.

El librito del Sr. Mediero que hoy anunciamos, ademas de tener la aprobacion del Gobierno para que pueda servir de texto en las escuelas por Real orden de 23 de Noviembre de 1836, tiene á su favor la previa censura y aprobacion de cinco ó seis Sres. Prelados que le han considerado tambien muy conveniente para las escuelas, concediendo varias indulgencias á cuantos le lean. *La Perla de la niñez* trata de los misterios de la vida y muerte de Jesucristo, conteniendo en sus diferentes capítulos oportunas y cristianas reflexiones para escitar el ánimo de los niños á la práctica de la virtud. La época de cuaresma en que nos hallamos hace críticamente recomendable tambien tan interesante libro, y por tanto creemos que los maestros harían un gran bien á sus discípulos si con su escelente lectura fomentasen en su corazon los sentimientos de piedad y devocion tan necesarios para formar buenos cristianos.

Se vende este libro á 4 rs. ejemplar en la librería del Sr. Oliva, y por docenas á 40 rs.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. S. A. del G. de Avila.—Descanse V. tranquilo, y tenga confianza en la Junta provincial, porque esta celosa corporacion no autoriza injusticias.

Sr. D. M. B. del V. de G.—Segun nos ha informado el Sr. Cafranga ya estan formados los planos y presupuestos.—Tenemos entendido que la Junta provincial no pudiendo por si aprobar la inversion de los fondos de que se han de cubrir los gastos de la escuela de adultos, ha pasado el acuerdo de esa local al Sr. Gobernador proponiéndole la aprobacion.

Sr. D. A. P. A. de V.—No se han recibido aun las láminas de H. S. y creemos que tampoco han llegado las pizarras de Cáceres. De las artificiales han quedado muy pocas.

Sr. D. J. D. B. del P.—Debe V. solicitar la gracia de ser admitido á exámen de Maestro del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, y acompañar á la solicitud, que dirigirá V. por conducto del Sr. Rector del distrito Universitario, los justificantes de los estudios que manifieste V. tiene hechos, la licencia del ejército, y certificaciones de su comportamiento en las escuelas que ha dirigido, ya como pasante ya como maestro.

Sr. D. J. M. G. B. de N. de ninguna manera puede hacer uso el Alcalde de las cantidades consignadas en el presupuesto del material, pero toda vez que se ha dirigido V. á la junta provincial y al Sr. Inspector del ramo, espere tranquilo la resolucion, y en caso de que se difiriese esta demasiado puede V. dirigirse á la Direccion general, por conducto del Sr. Rector.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.